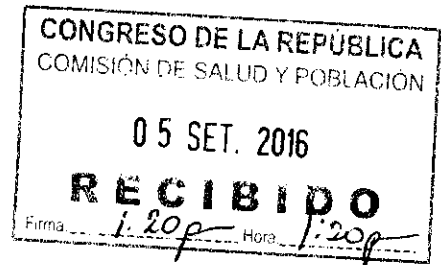


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 29 de agosto de 2016

OFICIO N° 174 -2016 -PR

Señora  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente.-



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

Mucho estaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

  
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 SEP 2016

  
HUGO CORTEZ TORRES  
FEDATARIO

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 02 de Setiembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República; pase la Proposición N° 140 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Presupuesto y Cuentas Generales de la República; SAUD Y Población.

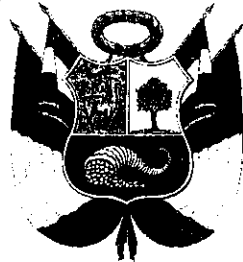
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ES COPIA DEL ORIGINAL

Hc 05 SEP 2016

HUGO CORTEZ TORRES  
FEDATARIO

REPUBLICA DEL PERU



# Proyecto Ley

**Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales**

**Artículo Único.- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a cargo del Seguro Integral de Salud**

Autorícese, excepcionalmente, al Seguro Integral de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 contratado por dichas entidades con los recursos transferidos por el SIS hasta el 31 de diciembre del 2015.

Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la ministra de Salud a propuesta del SIS.

Las nuevas transferencias de recursos dispuesta por el SIS, con posterioridad a la publicación del Decreto Supremo referido en los párrafos precedentes, no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

En Lima, a los            días del mes de            dos mil dieciséis.

.....  
**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
Presidente de la República

.....  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
Presidente del Consejo de Ministros

## ANTEPROYECTO

### **LEY QUE AUTORIZA AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD A EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### **I. ANTECEDENTES**

El artículo 9 de la Constitución Política establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, teniendo la responsabilidad de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, garantizando además el libre acceso a prestaciones de salud, conforme se desprende del artículo 11 de la Constitución.

En el marco de dicha disposición constitucional, el segundo párrafo del numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que excepcionalmente, para el Año Fiscal 2016, el Seguro Integral de Salud se encuentra autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 contratados por dichas entidades con los recursos transferidos por el SIS hasta el 31 de diciembre de 2015.

Mediante Decreto Supremo N° 022-2016-EF publicada el 13 de febrero 2016, se autorizó transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por el importe de S/ 170 763 324,00, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales, los cuales no cubrían la totalidad de los Contratos Administrativos de Servicios, por lo que se solicitó a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales información nominal de los CAS con el fin de determinar cuántos CAS estaban sin financiamiento y que a su vez cumplieran lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cumplidos los plazos, se autorizó transferencias de partidas con el Decreto Supremo N° 061-2016-EF hasta por el importe de S/ 8 202 616,00, sólo de aquellos que cumplieron con el envío de la información.

La metodología de cálculo nominal, pese a las constantes comunicaciones con las GORES no ha permitido conseguir la información total de los Contratos Administrativos de Servicios financiados con transferencias del Seguro Integral de Salud en el 2015 en el plazo establecido. A partir de fines de marzo se ha recibido constantes reclamos de la Unidades Ejecutoras sobre el desfinanciamiento de los mencionados CAS que participan en el proceso de prestación de servicios de salud.

El Seguro Integral de Salud ha constatado que muchos de los Contratos Administrativos de Servicios no tomados en cuenta, son personal asistencial; por lo que, su no financiamiento acarrearía en los próximos meses, en un problema en la atención de los servicios de salud y el reclamo de personal CAS por el no pago.

Como no se cuenta con la información nominal y depurada de las regiones de los Contratos Administrativos de Servicios, y con el fin de transferir el 100% de lo que se



gastó en CAS el año 2015, se ha analizado la información disponible en la base de datos del sistema SIAF; el que nos muestra que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales gastaron en el 2015, de las transferencias del Seguro Integral de Salud, la cantidad de S/ 267 357 832,00, el Pliego 135 – Seguro Integral de Salud a la fecha para este concepto ha transferido S/ 178 965 940,00, por tanto, queda por transferir S/ 88 391 892,00.

CAPITA	69.110.758,00
PRELIQUIDADO	19.281.134,00
<b>TOTAL</b>	<b>88.391.892,00</b>

Asimismo, el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que: A partir del segundo trimestre del año 2016, los recursos transferidos por el SIS no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

La Ley N° 30464, autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, señalando además, que a partir del tercer trimestre del 2016, los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

Posterior a la aprobación de la Ley N°30464, se realizaron las gestiones para concretar las transferencias a través del respectivo Decreto Supremo; sin embargo, el DS indicada no fue aprobada.

Por lo indicado en el párrafo anterior, la problemática de recursos humanos a nivel nacional se ha agudizado, repercutiendo en nuestros asegurados, por tanto, resulta necesario modificar el plazo señalado en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a efectos de ampliar el plazo en el presente año, al Seguro Integral de Salud para realizar modificaciones presupuestarias y transferir recursos por el importe de S/ 88 391 892,00 a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales.

La medida propuesta supone un fortalecimiento de la capacidad de los servicios de salud pública con el objetivo de brindar una atención con calidad, que radica en la generación, por parte del sistema de salud, de una respuesta efectiva, eficiente y de calidad a intereses colectivos en materia de salud.

Por ello, para lograr este objetivo, es de vital importancia contar con la dotación suficiente de recursos humanos en salud, con las competencias laborales y una formación profesional especializada que permita mejorar la capacidad resolutive de la oferta de servicios de salud. En ese sentido, la medida propuesta generaría que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales cuenten con el financiamiento necesario para la continuidad de los recursos humanos bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

## II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La expedición de la Ley no tiene costo para el Estado, toda vez que el monto estimado de S/ 88 391 892,00 para cubrir dicha necesidad ya está incluido en el presupuesto institucional del Seguro Integral de Salud.

## III. IMPACTO EN LA LEGISLACION

Teniendo en cuenta la naturaleza transitoria de la Ley, la presente norma no modifica ninguna norma con carácter permanente.



4

**LEY QUE AUTORIZA AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD A EFECTUAR  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL A FAVOR  
DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES**

**AYUDA MEMORIA**

El Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

El Seguro Integral de Salud – SIS, creado por la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud el 29 de enero del 2002, es un Organismo Público Ejecutor (OPE) según el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que, acorde con la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS pública, que tiene como objetivo la captación y gestión de fondos para el aseguramiento de prestaciones de salud de los asegurados bajo el Aseguramiento Universal en Salud – AUS.

El artículo 37° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone en su numeral 37.2 segundo párrafo que: *“Excepcionalmente, para el Año Fiscal 2016, autorízase al SIS a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 contratados por dichas entidades con los recursos transferidos por el SIS hasta el 31 de diciembre de 2015.”* Determinándose que para el segundo trimestre del año 2016, los recursos transferidos por el SIS no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 (artículo 37.3 de la Ley N° 30372).

En atención a lo dispuesto en el numeral 37.2 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, con D.S. N° 022-2016-EF el monto de S/ 170, 763,324.00 y con D.S. N° 061-2016-EF se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 8,202,616.00; a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales, a fin de garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en vista que lo transferido con DS 022-2016-EF ha sido insuficiente; siendo el total de lo transferido mediante Decreto Supremo, es de S/ 178 965 940,00.



Contrato Administrativo de Servicios – CAS, determinado el importe de S/ 88, 391,892 a ser transferido como importe complementario a los Decretos Supremos N° 022 y 061-2016-EF, tomando como base el sustento nominal. Debiéndose modificar el numeral 37.3 del artículo N° 37 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.

Con Ley N° 30464, autoriza por única vez al Seguro Integral de Salud, para el segundo trimestre del año fiscal 2016, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, contratados por dichas entidades con los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que hace referencia que a partir del segundo trimestre del año 2016 los recursos transferidos por el SIS no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

Posterior a la aprobación de la Ley N°30464, se realizaron las gestiones para concretar las transferencias a través del respectivo Decreto Supremo; sin embargo, el DS indicado no fue aprobada.

Por lo indicado en el párrafo anterior, la problemática de recursos humanos a nivel nacional se ha agudizado, repercutiendo en nuestros asegurados, por tanto, resulta necesario modificar el plazo señalado en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a efectos de ampliar el plazo en el presente año, al Seguro Integral de Salud para realizar modificaciones presupuestarias y transferir recursos por el importe de S/ 88 391 892,00 a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales.

La medida propuesta supone un fortalecimiento de la capacidad de los servicios de salud pública con el objetivo de brindar una atención con calidad, que radica en la generación, por parte del sistema de salud, de una respuesta efectiva, eficiente y de calidad a intereses colectivos en materia de salud.

Por ello, para lograr este objetivo, es de vital importancia contar con la dotación suficiente de recursos humanos en salud, con las competencias laborales y una formación profesional especializada que permita mejorar la capacidad resolutive de la oferta de servicios de salud. En ese sentido, la medida propuesta generaría que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales cuenten con el financiamiento necesario para la continuidad de los recursos humanos bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057



W. CUBA

A la fecha se mantiene vigente el Informe N° 019-2016-SIS-GNF/SGGS-ACDA con Proveído N° 557-2016-SIS/GNF, en la cual, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa sobre el análisis efectuada a cada Unidad Ejecutora a nivel nacional, en relación al listado nominal del personal que sustentan cada una de estas, como parte del complemento a los Decretos antes mencionados, determinándose la brecha a transferir S/ 88, 391,892.00.

Concluyendo que dicho importe será considerado como parte del financiamiento del Componente II negociado para las Unidades Ejecutoras bajo el marco del Convenio Capitado, y a cuenta de la producción de las Unidades Ejecutoras en el marco del Convenio Pre Liquidado.

Siendo, la propuesta de transferencia presupuestal a nivel de Región.



6

REGIÓN	NUEVO DECRETO
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>88,391,892.00</b>
AMAZONAS	2,256,377.00
ANCASH	4,580,604.00
APURIMAC	4,097,377.00
AREQUIPA	1,792,906.00
AYACUCHO	2,907,492.00
CAJAMARCA	5,541,173.00
CALLAO	310,927.00
CUSCO	15,583,551.00
HUANCVELICA	1,251,904.00
HUANUCO	3,431,719.00
ICA	76,010.00
IGSS	8,675,352.00
JUNIN	6,869,481.00
LA LIBERTAD	4,781,803.00
LAMBAYEQUE	4,608,522.00
LIMA REGION	2,476,452.00
LORETO	4,887,192.00
MADRE DE DIOS	210,841.00
MOQUEGUA	0.00
PASCO	1,125,543.00
PIURA	1,141,202.00
PUNO	3,382,835.00
SAN MARTIN	2,553,252.00
TACNA	162,264.00
TUMBES	2,622,002.00
UCAYALI	3,065,111.00

Fuente: SIAF-MEF

Elaboración: Gerencia de Negocios y Financiamiento - SIS

Quedando como resultado total transferido, para gasto de personal CAS 2016:

REGIÓN	GASTO CAS 2015	MONITOS		NUEVO DECRETO
		TRANSFERIDOS DS N° 022-2016-EF	TRANSFERIDOS DS N° 061-2016-EF	
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>267,354,675.5</b>	<b>170,763,324.00</b>	<b>8,202,616.00</b>	<b>88,391,892.00</b>
AMAZONAS	6,560,735.85	4,304,357.00	0.00	2,256,377.00
ANCASH	16,154,362.39	10,206,252.00	1,367,499.00	4,580,604.00
APURIMAC	11,379,395.09	7,282,014.00	0.00	4,097,377.00
AREQUIPA	5,600,833.95	3,807,926.00	0.00	1,792,906.00
AYACUCHO	13,465,391.10	10,557,898.00	0.00	2,907,492.00
CAJAMARCA	22,115,945.24	16,574,770.00	0.00	5,541,173.00
CALLAO	3,436,121.49	1,914,544.00	1,210,649.00	310,927.00
CUSCO	26,953,664.17	11,370,109.00	0.00	15,583,551.00
HUANCVELICA	7,051,892.82	5,799,986.00	0.00	1,251,904.00
HUANUCO	11,473,678.45	8,041,957.00	0.00	3,431,719.00
ICA	1,655,832.36	1,579,823.00	0.00	76,010.00
IGSS	30,402,450.55	19,047,094.00	2,680,000.00	8,675,352.00
JUNIN	16,902,543.50	8,518,906.00	1,514,151.00	6,869,481.00
LA LIBERTAD	12,514,705.10	7,732,899.00	0.00	4,781,803.00
LAMBAYEQUE	9,788,542.62	5,180,020.00	0.00	4,608,522.00
LIMA REGION	8,688,603.48	6,212,149.00	0.00	2,476,452.00
LORETO	16,005,700.91	9,748,550.00	1,369,957.00	4,887,192.00
MADRE DE DIOS	1,360,320.63	1,149,480.00	0.00	210,841.00
MOQUEGUA	925,341.03	864,981.00	60,360.00	0.00
PASCO	2,755,688.75	1,630,144.00	0.00	1,125,543.00
PIURA	8,699,499.60	7,558,294.00	0.00	1,141,202.00
PUNO	9,532,041.81	6,152,416.00	0.00	3,382,835.00
SAN MARTIN	10,355,524.21	7,802,272.00	0.00	2,553,252.00
TACNA	1,530,044.33	1,367,780.00	0.00	162,264.00
TUMBES	4,170,423.26	1,548,421.00	0.00	2,622,002.00
UCAYALI	7,875,392.81	4,810,282.00	0.00	3,065,111.00

Fuente: SIAF-MEF

Elaboración: Gerencia de Negocios y Financiamiento - SIS





A efecto de contar con recursos humanos a nivel nacional a fin de mejorar la atención de los asegurados en el Seguro Integral de Salud es necesario modificar el plazo señalado en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante Ley, se requiere ampliar el plazo en el presente año, con el fin de autorizar al Seguro Integral de Salud a realizar modificaciones presupuestarias y transferir recursos por el importe de S/ 88 391 892,00 OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, previa aprobación de Decreto Supremo.

